

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: SUCESION N° 2018-00160
CAUSANTE: LEONILDE ORJUELA DE AVILA

Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por el apoderado de la parte actora, quien pone de presente que el trabajo de partición fue devuelto por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca, se dispone:

REQUERIR, a la Doctora LUZ STELLA SAHAMUEL ORTIZ, profesional que actuó como partidora dentro de la presente actuación, para que dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, proceda a corregir el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado dentro de este proceso, dando cumplimiento a las observaciones de la nota devolutiva de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca. Por secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado No.
044
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado
el día 30 agosto/2023.

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03320d506c1e5d4b65aed98c1a00573119cdafbbf03da6ed5ec3cc3032b72e**

Documento generado en 29/08/2023 03:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>